



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,
ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO
Cl. Hernán Cortés 9, 3º
39003 Santander



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES REGULADAS POR EL DECRETO 58/2021, DE 24 DE JUNIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 58/2021, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación juvenil en pequeñas y medianas empresas (BOC núm. 128, de 5 de julio de 2021), modificado por el Decreto 71/2022, de 21 de julio, (BOC núm. 150, de 4 de agosto de 2022), a continuación, se relacionan las personas solicitantes de estas ayudas a las que se requiere la presentación de documentación necesaria para completar su expediente de solicitud, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Por lo expuesto, y según lo previsto en los artículos 7.3 y 9.2 del Decreto 58/2021, de 24 de junio, las personas solicitantes relacionadas en el ANEXO I, dispondrán de un **plazo máximo e improrrogable de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de exposición de este requerimiento en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>), para presentar la documentación requerida. A meros efectos informativos, se publicará en la web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es/>).

Se advierte a las personas solicitantes relacionadas en el ANEXO I que, en caso de que no atiendan este requerimiento en el plazo señalado, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente requerimiento comprende las solicitudes presentadas entre los días 1 de enero de 2024 y 31 de marzo de 2024, ambos incluidos; Expedientes del 1/24 al 35/24.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, ECONOMIA SOCIAL Y EMPLEO AUTONOMO
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla

1



Firma 1: **05/04/2024 - Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO, ECONOMIA SOCIAL Y EMPLEO AUTONOMO
CSV: A0600AfKOSAAQPikgyllfsAYQX6jJLYdAU3n8j



ANEXO I

EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	REQUERIMIENTO
4/24	B39795224	AGRO RECAMBIOS CABEZÓN SL	<p>- Anexo I (Solicitud) debidamente cumplimentada con los datos identificativos de la persona que ostenta la representación legal de la empresa y de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención</p> <p>- Al haberse producido en la empresa solicitante baja por despido por causas objetivas de trabajadora con contrato indefinido en la empresa en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o prórroga cuya subvención se solicita (19/12/2022), deberá acreditarse documentalmente la causa de la baja no voluntaria (Carta de despido y certificación negativa del ORECLA), según lo dispuesto en el Art. 3.6 b) del Decreto 58/2021: "... <i> toda baja no voluntaria se considerará como improcedente, salvo acreditación documental en contra</i>".</p>
6/24	B39776711	COMILLAS MOTOR, S.L.	<p>Al haberse producido en la empresa solicitante baja por no superar el periodo de prueba de trabajador con contrato indefinido en la empresa en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o prórroga cuya subvención se solicita (28/04/2023), deberá acreditarse documentalmente la causa de la baja no voluntaria (Comunicación de baja y certificación negativa del ORECLA), según lo dispuesto en el Art. 3.6 b) del Decreto 58/2021: "... <i> toda baja no voluntaria se considerará como improcedente, salvo acreditación documental en contra</i>".</p>
17/24	B39009709	LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, S.L.	<p>Al haberse producido en la empresa solicitante bajas por "otras causas de baja" (Clave 99) de trabajadores con contrato indefinido en la empresa en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o prórroga cuya subvención se solicita (11/01/2023 y 18/02/2023), deberá acreditarse documentalmente las causas de las bajas no voluntarias (Comunicación de baja y certificación negativa del ORECLA, en su caso) según lo dispuesto en el Art. 3.6 b) del Decreto 58/2021: "... <i> toda baja no voluntaria se considerará como improcedente, salvo acreditación documental en contra</i>"</p>

2



EXP.	NIF/CIF	SOLICITANTE	REQUERIMIENTO
19/24	B39529938	DIGITAL CANTABRIA, S.L.	<p>.- Informe del código de cuenta de cotización de la empresa referido al día de inicio de la prórroga por la que se solicita la subvención (Art. 9.1 a) 2º Decreto 58/2021).</p> <p>.- Declaración Censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificación de situación censal expedido por la citada Agencia en los que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que se ubica la actividad (Art. 9.1 b) 3º Decreto 58/2021).</p>
20/24	B39580477	PUERTAS CANTOVI S.L	Anexo relativo al acuerdo para la actividad formativa (Art. 9.1 b) 1º Decreto 58/2021).
24/24	B67754796	COSDE TECNOLOGICO ,S.L	<p>.- Contrato de trabajo objeto de solicitud de subvención (Art. 9.1 b) 1º Decreto 58/2021. -Aporta comunicación de datos-</p> <p>.- Al haberse producido en la empresa solicitante bajas por no superar el periodo de prueba de dos trabajadores con contrato indefinido en la empresa en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o prórroga cuya subvención se solicita (10/09/2023), deberá acreditarse documentalmente la causa de la baja no voluntaria (Comunicación de baja y certificación negativa del ORECLA), según lo dispuesto en el Art. 3.6 b) del Decreto 58/2021: "... <i>toda baja no voluntaria se considerará como improcedente, salvo acreditación documental en contra</i>".</p>
30/24	B39845383	SPROJECTS IN RAILS & LANES SLU	<p>.- Prórroga del contrato de trabajo subvencionable (Art. 9.1 b) 1º Decreto 58/2021 -Aporta comunicación de datos-</p> <p>.- Al haberse producido en la empresa solicitante la baja no voluntaria por otras causas (clave 54) de trabajadora con contrato indefinido en la empresa en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato o prórroga cuya subvención se solicita (31/07/20239, deberá acreditarse documentalmente la causa de la baja no voluntaria (Comunicación de baja y certificación negativa del ORECLA), según lo dispuesto en el Art. 3.6 b) del Decreto 58/2021: "... <i>toda baja no voluntaria se considerará como improcedente, salvo acreditación documental en contra</i>".</p>

